

RAD. 183/2020 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de enero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintidós (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante mediante correo electrónico del 21 de enero de 2021, con el que se adjunta la notificación personal de la parte demandada, encuentra este despacho que conforme lo regulado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 dicha notificación no se realizó en debida forma, toda vez que en la constancia de la remisión se evidencia que no se adjuntaron a dicho correo los documentos correspondientes al traslado de la demanda y únicamente se remitió el auto que libra mandamiento de pago.

Como consecuencia de lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que lleve a cabo en debida forma la notificación personal de la demandada MEDIMAS EPS S.A.S., de conformidad con lo consagrado en los arts. 291 y 292 del C. G. del P., así como el art. 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **26 de enero de 2021**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM